



-CORPOCESAR- 0166

De 1 9 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "Cantón Militar la Popa" Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 07548 de 20 de Agosto del 2019, para el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en el sector de las casa fiscales de suboficiales, locaciones de las áreas Administrativas del "Cantón Militar la Popa" en la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 03 de Septiembre de 2019 se expidió auto de visita número 281, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 03 de Septiembre de 2019 la cual se realizó por la contratista Zulay Quintero y la pasante, Marycarmen Uhia, los cuales el día 10 de Septiembre de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0166 De 19 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "Cantón Militar la Popa" Municipio de Valledupar Cesar.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud tramitada por ventanilla única con radicado N°07548 del 20 de agosto del 2019 de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar la intervención forestal y que realicen todas las gestiones necesarias, relacionadas con los tramites, solicita visita para la intervención forestal de tres (3) árboles ubicados en predios del Batallón la Popa de Valledupar –Cesar, presentada por el Ejército Nacional, Batallón de A.S.P.C N°10 CACIQUE UPAR .

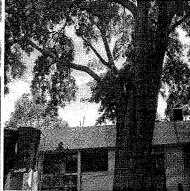
En atención a lo ordenado mediante Auto No. 281 del 03 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos presentados por el BATALLON DE LA POPA de Valledupar -Cesar.

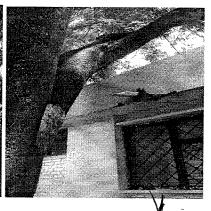
2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol orejero(*Enterolobium cyclocarpum*) y dos de especie ceiba (*Ceiba pentandra*). En el recorrido de evaluación se observó en estos ejemplares mal estado fitosanitario, con presencia de comején, cavidades o tejidos muertos ,con un sistema radicular de raíces secundarias visibles, causando fisuras o levantamiento de andenes y ramas inclinadas hacia las infraestructura de los alojamientos de los suboficiales del Batallón , pudiendo ser un peligro para el personal que habita estos establecimientos ;como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación.

Registro fotográfico





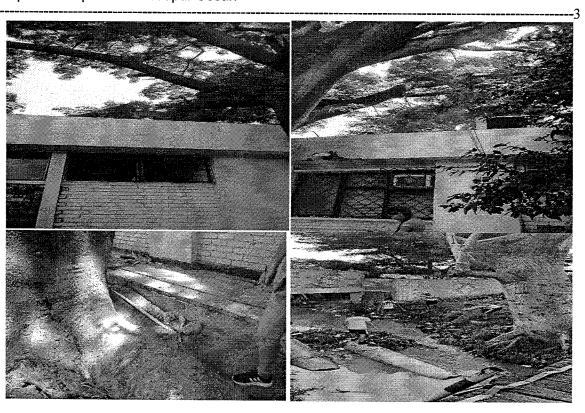


www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

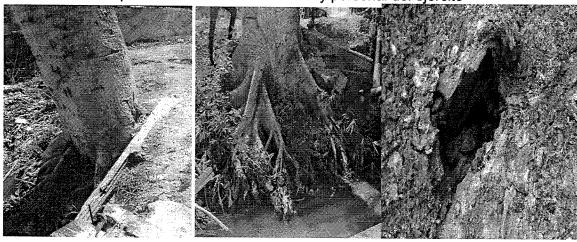




Continuación Resolución No. 0166 De 19 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "Cantón Militar la Popa" Municipio de Valledupar Cesar.



Arriba se evidencia en el registro fotográfico el tamaño de sus raíces, la corpulencia de esta especie, inclinación notoria hacia la infraestructura, es decir pared o techo de los suboficiales, sistema radicular constituido por raíces secundarias visibles observándose levantamiento del puente donde transitan carros y personal del ejército



Arriba se evidencia el mal estado fitosanitario, presencia de comején, cavidades con tejidos muertos ,raíces secundarias visibles que ocasionan levantamiento del puente, inclinación hacia la pared del batallón pudiendo ser un peligro para transeúntes o vehículos que circulan por la zona.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0166 _{De} a cual se otorga autorización al Teniente Coefectuar intervención forestal sobre árboles aisle Popa" Municipio de Valledupar Cesar.	ronel José Lizardo Mon	"Por medio de je Rodríguez; para el "Cantón Militar la
Características de los árboles se detallan en la	a siguiente tabla (tabla N	4 °1)

Tratamiento a Realizar	coordenadas	coordenadas
Erradicación (orejero)	1087290N	1649306w
Erradicación (ceiba)	1087287N	1649524w
Poda de seguridad (ceiba)	1087042N	1648928w

Se erradicaran dos árboles por motivos de mal estado fitosanitario, ramas desproporcionadas con presencia de comején el cual causa daños al árbol y a su estabilidad como tal y por su ubicación a los establecimientos de los suboficiales del batallón que podrían causar riesgo de volcamiento.

Tabla No.2 de los arboles a intervenir, tratamiento a seguir y coordenadas

N°Arbol	Nombre común	Nombre Científico	DAP	HIT	AB	VI Total M3
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1.52	12		
2	Ceiba	Ceiba pentandra	1.09	6	1.81	15.4
3	Ceiba	Ceiba pentandra	1.14	15	0.93 1.02	3.97 10.87
	Área basimetrica				3.76	
				16		
40000	Volumen Total en M3 es a erradicar					30.24

Se realizará poda de seguridad a la especie ceiba, puesto que presenta una altura que podría causar un riesgo de volcamiento ya que su corpulencia compromete su estabilidad mecánica

Poda de Seguridad: consiste en buscar la estabilidad mecánica del árbol, mediante la remoción de ramas a árboles que presentan gran altura y copa mal formadas o desproporcionadas que puedan causar riesgo de desplomarse.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.						. "Por n	nedio de
la cual se otorga autorización al efectuar intervención forestal sobre Popa" Municipio de Valledupar Cesa	arboles	Coronel aislados	José en zo	Lizardo na urbar	Monje na del '	Rodríaue	ez: para

Se erradicaran dos árboles: un orejero y otro de especie ceiba por razonas de ubicación y por su corpulencia y ramas desproporcionadas que podrían causar volcamiento o daños a la infraestructuras del ejército.

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de diesi nueve coma treinta y siete (19.37 m3) metros cúbicos. El área basal o basimetrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a dos como setenta y cuatro (2.74m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000274 ha.

3- UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO O LUGAR DE LA VISITA DETERMINANDO SUS LINDEROS

Avenida la popa Km-1 Vía la Meza, Valledupar- Cesar

- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el Batallón de la Popa de Valledupar.
- 3.2.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de tres (3) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1. Y N° 2
- 3.3.- En el recorrido de evaluación a los árboles allí presentes, se detectaron defectos como: mal estado fitosanitario, presencia de comején, inclinación hacia la infraestructura de los alojamientos de los suboficiales
- 3.4.- Los árboles que se erradicarán, son dos (2) por razones de mal estado fitosanitario, infestación de plaga (comején), corpulencia(alturas), ramas desproporcionadas hacia las instalaciones o techos de dormitorios de los suboficiales y peligro para los que circulan y habitan este sector.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie ceiba (*Ceiba pentandra*) y un orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), por razones de mal estado fitosanitario, ramas infestadas de comején, y por su ubicación el cual podría causar riesgo de volcamiento sobre la infraestructura de los alojamientos de los suboficiales del ejército. Todo esto evidenciado en la dirección Avenida la popa Km-1 Vía la Meza, Valledupar- Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





P. ODUIO 4 010 180	6
la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizar efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona ur Popa" Municipio de Valledupar Cesar.	do Monie Rodríguez, para
Continuación Resolución No. 0 1 6 6 De 1 9 SEP 2015	

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- Los árboles a erradicar deben ser remplazado por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
- 5.5- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.
- 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
- 5.7- La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 166 De	1 9 SEP	2019	. "Por medio de
la cual se otorga autorización al Teniente C efectuar intervención forestal sobre árboles ais Popa" Municipio de Valledupar Cesar.	oronel José I slados en zon	Lizardo Monje na urbana del	Rodríguez; para "Cantón Militar la
6 Cancelar la tasa de aprovechamiento fore	estal de acuer	do a la siguie	7 nte liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana.
- d) Categoría de especie: = Ceiba pentandra (3.97) metros cúbicos Y Enterolobium cyclocarpum (15.4) metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez del "Cantón Militar la Popa", para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de un (1) árbol de especie ceiba (Ceiba pentandra) y un orejero (Enterolobium cyclocarpum), por razones de mal estado fitosanitario, ramas infestadas de comején, y por su ubicación el cual podría causar riesgo de volcamiento sobre la infraestructura de los alojamientos de los suboficiales del ejército. Todo esto evidenciado en la dirección Avenida la popa Km-1 Vía la Meza, Valledupar-Cesar.

El volumen total de los dos (2) árboles a erradicar es de diesi nueve coma treinta y siete (19.37 m3) metros cúbicos. El área basal o basimetrica de los dos (2) árboles a erradicar corresponde a dos como setenta y cuatro (2.74m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000274 ha.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en peso por metro cubico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI) = TM * FRI.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. ${f U}$	166_{De}	19	SFP	2019		"Por med	lio de
la cual se otorga autorización efectuar intervención forestal so Popa" Municipio de Valledupar C	al Teniente obre árboles	Coronel	José	Lizardo	Monje	Rodríguez;	para
p	oour.						

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar y podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
- 3. La compensación de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- 4. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**.
- 6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- 7. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 166 De 19 SEP 2019 . "Por medio de la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "Cantón Militar la Popa" Municipio de Valledupar Cesar.

paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

- 8. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 9. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en el sector de las casa fiscales de suboficiales, locaciones de las áreas Administrativas del "Cantón Militar la Popa" de la ciudad de Valledupar.
- 10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
- 13. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
- 14. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 16. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 17. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0166 De 19 SEP 2019 ... "Por medio de la cual se otorga autorización al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez; para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del "Cantón Militar la Popa" Municipio de Valledupar Cesar.

- 18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 19. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifiquese al Teniente Coronel José Lizardo Monje Rodríguez del "Cantón Militar la Popa" de Valledupar – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 238 - 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181